

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.883)

Artículo 1°.- Incorpórase como último ítem del inciso **c**) del Artículo 8° - Alícuotas diferenciales - Capítulo II de la Ordenanza General Impositiva el siguiente texto:

- "Empresas de Servicios Eventuales de Trabajadores".
- **Art. 2°.-** La alícuota correspondiente se aplicará sobre el monto imponible que resulte de deducir de los ingresos brutos devengados en el período fiscal por las Empresas de intermediación, la parte que corresponda a los trabajadores eventuales.
 - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Diciembre de 1999.-